



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 7600131100102023-00414-00. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS. - PATRICIA GÓMEZ COBO

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que es necesario realizar un control de legalidad del mismo.

Santiago de Cali, 5 de marzo de 2024.

Auxiliar Judicial

Radicado: 760013110010-2023-00414-00

Auto No. 418

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el proceso en su etapa actual, se constata que mediante proveído No. 2191 del 13 de octubre de 2023, se admitió el presente asunto bajo las disposiciones del artículo 38 de la ley 1996 de 2019, siendo lo correcto impartirle las disposiciones señaladas en el artículo 37 y siguientes de la citada norma, toda vez que es la titular del acto jurídico la que incoa el proceso.

En efecto, atendiendo lo señalado en el numeral 12 del artículo 42 del Código General del proceso el cual prescribe que es deber del juez: *“Realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso”*, se realizará el correspondiente control de legalidad al referido proceso emitiendo las unas órdenes que se especificarán en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Imprimase a este proceso el trámite consagrado en el artículo 37 de la Ley 1996 de 2019, con el objetivo de resolver la adjudicación judicial de apoyo, solicitada por la señora PATRICIA GÓMEZ COBO.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca
Rad. 7600131100102023-00414-00. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS. - PATRICIA GÓMEZ COBO

SEGUNDO. Ordenar notificar al señor HERNÁN DARIO SABOGAL GÓMEZ, conforme el numeral 5 del artículo 37 de la ley 1996 de 2019, quien fue identificado como persona de apoyo, conforme lo antes expuesto.

TERCERO. Requerir por segunda vez a la Defensoría del Pueblo de esta urbe, para que realice la valoración de apoyo a la señora PATRICIA GÓMEZ COBO. Exhortar a la parte actora para que disponga de las diligencias que sean necesarias a fin que se cumpla con la valoración ordenada, o si bien lo requieren, las partes podrá adelantar la valoración ante una entidad privada, empero dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 487 de 2022 del 1 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbdda721062da22da3c9407e71309c59f84b5848f1ac9174ee637ad19699ca71**

Documento generado en 04/03/2024 02:06:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>